

**LEYES****LEY N° 6.847****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble denominado "Los Mogotes – Los Colorados" en el departamento Independencia, que responde a las siguientes características:

Propietario: Los Mogotes – Colorados S. A.

Nomenclatura Catastral: 11-02-002-480-050-00

Superficie total aproximada: 7.000 ha.

**ARTICULO 2°.-** Las medidas, linderos y superficie de la propiedad surgirán en forma exacta del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán y aprobarán los Organismos Oficiales, con excepción de aquellos nuevos dominios generados por sentencias de Juicios de Usucapión sobre el inmueble citado.-

**ARTICULO 3°.-** El inmueble que por esta Ley se expropia será transferido al Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) para realización del parcelamiento, conforme las necesidades de los emprendimientos económicos que se instalarán en el campo, cuyas características son detalladas en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.-** Derógase la Ley N° 6.466.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía, Ceferino David Tobares y Jorge Raúl Machicote.-**

**Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega – Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 159**

La Rioja, 02 de febrero de 2000

Visto: el Expte. Código N° A - N° 01070-9/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.847, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.847,

sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

**LEY N° 6.848****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la edición, impresión y distribución del Manual de Educación Vial para los tres Ciclos de la Educación General Básica (E.G.B.) de La Rioja, denominado "La Vida sobre Ruedas" de la Profesora Susana Dillon.-

**ARTICULO 2°.-** El Manual será editado, impreso y distribuido por el Ministerio de Educación y Cultura, en forma gratuita, en todas las escuelas de la provincia como herramienta auxiliar de los docentes para el cumplimiento de los objetivos curriculares.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande lo dispuesto por la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.**

**Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega – Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 158**

La Rioja, 02 de febrero de 2000

Visto: el Expte Código N° A - N° 01071-9/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.848, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.848, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. - Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

### LEY N° 6.850

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la venta a la firma “Sierra del Alba S.A.” de un inmueble de propiedad fiscal ubicado en el departamento San Blas de Los Sauces, a 200 m. aproximadamente al Oeste de la Ruta Provincial N° 11, localidades de Cuipán y Los Talas, para ser destinado al cultivo de pistacho, con riego localizado y que responde a los siguientes datos catastrales:

**FRACCION “B”**

**PROPIETARIO:** Estado Provincial, fue incorporado en mayor extensión (Superficie 3.655 ha.) al Registro de Bienes Inmuebles Fiscales a nombre del Estado Provincial, con fecha 07 de mayo de 1979 por Disposición N° 4.494 de la D.P.C. y de conformidad a los términos contenidos en el Artículo 56° de la Ley N° 3.778.-

**MATRICULA CATASTRAL:** 4-05-34-003-792-552.-

**DIMENSIONES Y COLINDANTES:** Polígono irregular de nueve (9) lados.-

**Norte:** mide 670,88 m, linda con más propiedad del Estado Provincial (Fracción “A”).-

**Sur:** mide 855,85 m, linda con más propiedad del Estado Provincial (Plano de Mensura D-37-5); autorizada su venta a Pistachos Riojanos S.A. y Pistachos del Norte S.A., mediante Ley N° 6.565.-

**Este:** Poligonal irregular que, partiendo del esquinero Noreste, se dirige rumbo al Sur midiendo 329,80 m, gira rumbo Oeste y mide 300 m, gira nuevamente rumbo Este midiendo 300 m, desde este punto gira rumbo Sur midiendo 213,64 m, 569,17 m y 50,62 m; linda con más campo fiscal, Disposición N° 4.494 de la D.P.C. y fracción ocupada por Club Lanús Taleño.-

**Oeste:** mide 1.510,09 m, linda con Fracción “A”, de propiedad del Estado Provincial.-

**SUPERFICIE:** 100 ha 0,01 m<sup>2</sup>.-

**PLANO DE DIVISION:** N° D-41-5.-

**ARTICULO 2°.-** El acto administrativo que disponga la enajenación establecerá el precio de venta, que en ningún caso será inferior al justiprecio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o quien lo reemplace en el futuro, el que podrá ser abonado hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 3°.-** El otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará a los quince (15) días contados a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo aludido en el Artículo 2°.-

**ARTICULO 4°.-** El producido de la venta que autoriza la presente Ley será administrado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del departamento San Blas de Los Sauces con destino exclusivo a la ejecución de obras públicas en el mencionado departamento, con rendición de cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia o al Tribunal de Cuentas Región Norte si en la ocasión estuviere funcionando. El dinero, producto de la venta, se depositará en una cuenta especial que deberá abrirse a ese fin en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aimogasta.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas y Rodolfo Laureano de Priego.-**

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl  
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### DECRETO N° 175

La Rioja, 02 de febrero de 2.000

Visto: el Expte. Código N° A - N° 01080-9/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.850, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.850, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

**LEY N° 6.856****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Consejo Federal de Inversiones, con fecha 07 de diciembre de 1999, en el que establece la refinanciación de deuda que el Gobierno Provincial mantiene con esa entidad, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° del citado Convenio.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**CONVENIO DE REFINANCIACION DE DEUDA  
ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

En la ciudad de La Rioja, a los 7 días del mes de diciembre de 1999 entre la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Geól. Angel Eduardo MAZA (en adelante "LA PROVINCIA") y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIACERA (en adelante "EL C.F.I."), se conviene en celebrar el presente Convenio de Refinanciación de Deuda, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: RECONOCIMIENTO.**

LA PROVINCIA reconoce haber sido beneficiaria de siete créditos otorgados por el C.F.I., cuyo cumplimiento se encuentra en mora.

Los créditos y los montos debidos a la fecha de la mora se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.-

**SEGUNDA: DETERMINACION DE LA DEUDA.**

Las parte, en forma conjunta, determinan que el monto total que LA PROVINCIA adeuda al C.F.I. asciende a la suma de U\$S 1.147.369 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por todo concepto al 1° de diciembre de 1999.-

Los créditos reseñados en el Anexo I fueron actualizados desde la fecha del último vencimiento de cada crédito hasta el 1° de diciembre de 1999, con el promedio de la tasa pasiva cobrada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de plazo fijo a ciento ochenta (180)

días y por montos superiores a los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$S 5.000). La actualización de los montos se detalla en el Anexo II que forma parte del presente.-

**TERCERA: FORMA DE PAGO. Amortización del Capital.**

La Provincia se compromete a pagar la deuda en sesenta cuotas mensuales y consecutivas de U\$S 19.112 (DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) la primera y de U\$S 19.123 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) las 59 restantes, venciendo la primera el 1° día hábil del mes posterior a la promulgación por el Poder Ejecutivo de la Ley Provincial que ratifique el presente Convenio. A estas cuotas se le adicionarán los correspondientes intereses.-

**CUARTA: INTERES COMPENSATORIO.**

La deuda explicitada en la cláusula segunda devengará intereses a partir del 01/12/99 a la tasa pasiva que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de plazo fijo a ciento ochenta (180) días y para montos superiores a los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$S 5.000,00) hasta la finalización de la presente refinanciación. A fin de posibilitar la determinación anticipada del servicio, el período de devengamiento se considerará desplazado en treinta (30) días corridos de antelación. Cada seis meses se calculará la eventual diferencia ocasionada por el corrimiento de antelación y será cargada o descontada de la cuota siguiente.

Los respectivos pagos de intereses serán atendidos conjuntamente con los pagos de amortización del capital.-

**QUINTA: MODALIDAD DE PAGO.**

Los pagos de las cuotas pactadas se harán por depósito o transferencia a la cuenta del C.F.I. en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., Sucursal Buenos Aires, caja de ahorro en dólares N° 70200104/7 el 1° día de cada mes. Si cualquier fecha de pago correspondiera a un día inhábil bancario, el pago respectivo deberá realizarse en el próximo día hábil bancario, y tal extensión del plazo será incluida a los efectos del cómputo de los intereses compensatorios.

En los cinco días hábiles siguientes de haberse verificado el pago, el C.F.I. devolverá el pagaré correspondiente, previa inutilización del mismo.-

**SEXTA: MORA EN LOS DEPOSITOS. Interés moratorio.**

La falta de pago de la cuota en el plazo pactado constituirá a LA PROVINCIA en mora automáticamente y determinará un interés moratorio equivalente al 30% de los intereses pactados en la cláusula cuarta, el que será sumado al interés compensatorio desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta el día en que se opere la cancelación total de tales montos. Consecuentemente, hasta su efectiva cancelación la deuda devengará un interés equivalente a la tasa compensatoria más el

porcentaje indicado.

Cada vez que en este Convenio se haga referencia a interés moratorio debe entenderse que es la suma del interés compensatorio más el porcentaje indicado (30%).-

#### **SEPTIMA: PAGOS PARCIALES.**

Los pagos parciales se imputarán a cancelar los distintos conceptos que se liquidarán según el siguiente orden de prelación:

- 1 - Intereses moratorios.-
- 2 - Intereses compensatorios exigibles.-
- 3 - Amortizaciones de capital.-

Si quedase un saldo de capital impago, éste seguirá generando el interés moratorio previsto en la cláusula sexta hasta su total cancelación.

El C.F.I. retendrá el pagaré correspondiente hasta la amortización total de la cuota.-

#### **OCTAVA: VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

Si la mora de LA PROVINCIA fuera mayor de cuarenta días, y el monto debido más los intereses moratorios devengados en ese plazo superara la suma de U\$S 45.000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el C.F.I. podrá declarar vencidos todos los plazos y considerar el crédito pagadero de inmediato. La declaración de vencimiento de plazos requiere notificación fehaciente a LA PROVINCIA **Capitalización de Intereses. Título ejecutivo.**

El vencimiento de plazos implica la exigibilidad inmediata del total refinanciado debido más los intereses moratorios devengados hasta la fecha de la declaración. A partir del momento de la notificación de la declaración de plazos vencidos se devengarán intereses moratorios sobre la deuda total, los cuales se capitalizarán automáticamente por trimestre vencido.

Para este supuesto las partes establecen que el presente Convenio constituye título ejecutivo suficiente en los términos del Artículo 523º del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.-

#### **NOVENA: PAGOS ANTICIPADOS TOTALES O PARCIALES.**

LA PROVINCIA podrá cancelar anticipadamente la deuda existente, en cuyo caso avisará al C.F.I. con diez días de anticipación indicando el monto a depositar. En ese caso se liquidará la deuda al día de pago, de conformidad con las pautas de devengamiento de intereses de este Convenio.

Si la cancelación no cubriera el total debido, se imputará al pago de cuotas aún no vencidas en el sentido inverso al de sus vencimientos, es decir, comenzando por la última.

El C.F.I. devolverá a LA PROVINCIA los pagarés que correspondan a las cuotas totalmente canceladas.-

#### **DECIMA: GARANTIA.**

Las cuotas pactadas serán instrumentadas en sesenta pagarés con cláusula "sin protesto", pagaderos en San Martín 871, ciudad de Buenos Aires.

La declaración de vencimiento de plazos prevista en la cláusula octava no impide de ningún modo que el C.F.I. ejecute los pagarés.-

#### **UNDECIMA: GASTOS Y CONTRIBUCIONES.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones originados o que pueda originar en el futuro la firma del presente Convenio, estarán a cargo exclusivo de LA PROVINCIA.-

#### **DUODECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires para todos los efectos judiciales derivados del presente Convenio de refinanciación

#### **DECIMOTERCERA: DOMICILIOS.**

A todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio de refinanciación, las partes constituyen domicilio en:

- **La Provincia:**
  - **El C.F.I.:** San Martín 871 – ciudad de Buenos Aires.
- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, cuyos destinos se detallan:
- **Un ejemplar para la Provincia**
  - **Un ejemplar para el C.F.I.**

Ing. JUAN JOSE CIACERA  
Secretario General  
Consejo Federal de Inversiones

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA  
GOBERNADOR

### **CONVENIO DE REFINANCIACION DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

#### **ANEXO I**

#### **CREDITOS REFINANCIADOS**

<b><u>Crédito</u></b>	<b><u>Deuda a la fecha de último vencimiento</u></b>
1) 6002/JI 340 Desarrollo Apícola.-	U\$S 135.391,00 al 12/07/96.-
2) 6002/M 101 Industrialización del tomate. Sañogasta Limitada.	U\$S 5.351,00 al 20/11/94.-
3) 6002/M 102 - Panadería Santa Rosa.-	U\$S 6.051,00 al 20/04/95.-
4) 6002/M 103 - Imprenta Roma.-	U\$S 9.305,00 al 20/08/95.-
5) 6002/M 170 Viñas Construcciones.-	U\$S 8.620,00 al 20/11/95.-
6) 6002/JI 339 "C.A.R.P.A." Proyecto de diversificación productiva.-	U\$S 253.579,00 al 12/05/98.-
7) 6002/JI 271 Planta procesadora de semillas de alfalfa y hortalizas IADOR-S.E.M.	U\$S 594.571,00 al 20/09/97.-

### **CONVENIO DE REFINANCIACION DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ANEXO II****CREDITOS ACTUALIZADOS**

<b><u>Crédito</u></b>	<b><u>Deuda al 01/12/99</u></b>
1) 6002/JI 340 Desarrollo Apícola.-	U\$S 162.036,00 -
2) 6002/M 101 Industrialización del tomate. Sañogasta Limitada.-	U\$S 7.061,00.-
3) 6002/M 102 Panadería Santa Rosa.-	U\$S 7.787,00.-
4) 6002/M 103 Imprenta Roma.-	U\$S 11.717,00.-
5) 6002/M 170 Viñas Construcciones.-	U\$S 10.695,00
6) 6002/JI 339 "C.A.R.P.A." proyecto de diversificación productiva.-	U\$S 276.960,00.-
7) 6002/JI 271 Planta procesadora de semillas de alfalfa y hortalizas. IADOR-S.E.M.	U\$S 671.113,00.-

**TOTAL: U\$S 1.147.369,00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).-**

Los créditos reseñados en el Anexo I fueron actualizados desde la fecha del último vencimiento de cada crédito hasta el 1 de diciembre de 1999, con el promedio de la tasa pasiva cobrada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de plazo fijo a ciento ochenta (180) días y por montos superiores a los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$S 5.000).

**DECRETO N° 034**

La Rioja, 04 de enero de 2000

Visto: el Expte. Código A-N° 01115-4/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.856 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123° inc. I),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.856 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c. M.H. y O.P. - Guerra, R.A. – S.H.**

**DECRETOS AÑO 1993****DECRETO N° 966**

La Rioja, 24 de mayo de 1993

Visto: el Expte. Cód. 30 A- N° 00399-8-Año 1990, por el que se le otorgaron a la empresa "Akolty S.A." los beneficios del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3296/90 y Resolución M.P. y D. N° 89/92 y el Expte. Cód. F 1-2- N° 00111-0-Año 1992 por el que solicita la adecuación del proyecto original promovido para la producción de semilla de jojoba, con localización en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, conforme al Decreto N° 2140/84, en su Art. 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter técnico y/o económico.

Que el presente proyecto no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen Fiscalía de Estado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba que la firma "Akolty S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3296/90 y Resolución M.P. y D. N° 89/92, en las condiciones y con los alcances que en los artículos siguientes se detallan.

Artículo 2°.- Modifícanse los Artículos 3°, 4°, 6°, 7° y 13° del Decreto N° 3296/90, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación agrícola que la firma "Akolty S.A." instalará en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada a la producción de semilla de jojoba".

"Artículo 4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos

Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho (\$ 1.584.088), a valores del mes de abril de 1992.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Siete (\$ 790.347).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de ocho (8) años, contados desde el día siguiente de la sanción del presente decreto”.

“Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida cultivará ochenta (80) hectáreas de jobjoba.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de semilla de jobjoba que se detallan a continuación: al primer año, cinco coma seis (5,6) Tn.; al segundo año, ocho coma cuatro (8,4) Tn.; al tercer año, once coma dos (11,2) Tn.; al cuarto año, veintidós coma cuatro (22,4) Tn.; al quinto año, cuarenta y cuatro coma ocho (44,8) Tn.; al sexto año, setenta y ocho coma cuatro (78,4) Tn.; al séptimo año, ciento doce (112) Tn.; al octavo año y siguientes, ciento setenta y nueve coma dos (179,2) Tn/año”.

“Artículo 7°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, siete (7) personas”.

“Artículo 13°.- Acuérdase a los inversionistas de la empresa “Akolty S.A.” la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil (\$ 1.190.000) a valores de abril de 1992.

Los inversionistas de la empresa “Akolty S.A.” deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, las siguientes garantías que preservan el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4 – Fianza.
- 5 – Caucción de acciones.

Artículo 3°.- La empresa “Akolty S.A.” contará con un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la modificación del presente decreto, para acreditar la efectiva incorporación de los inversionistas “Línea Barbizón S.A.”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Arnaudo, B.J.A., Gdor. – Karam, J.C., M.P. y D.-**

## DECRETOS AÑO 1999

### **DECRETO N° 1.199**

La Rioja, noviembre 30 de 1999

Visto: El Expte. S.E.D.E. N° 19 – Letra “R” – Año 1981, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Río Seco S.A.”, y el Expte. D1-00091-5-99, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.050/81; y,-

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos, por parte de la firma, a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1°, Inciso b) y 2°, Incisos c), g) y I) del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 045/99, por la que se instruye Sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que la empresa se presenta argumentando que se encuentra desvinculada del régimen de promoción, conforme la Resolución General (D.G.I.) N° 3.672, argumento que ya fuera esgrimido en otra oportunidad por la empresa y desvirtuado en razón de los antecedentes reunidos.

Que, en efecto, a través de la citada Resolución General N° 3.672, la Dirección General Impositiva informa sobre las empresas promovidas cuyos titulares concretaron la opción en forma total o parcial, hasta el 28 de diciembre de 1992, por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial, cuya nómina figura en el Anexo I, estando listada, entre otras, la empresa “Río Seco S.A.”.

Que, habida cuenta que el régimen de desvinculación del Sistema de Promoción Industrial, instituido por el Decreto Nacional N° 2.054/92, alcanza a proyectos con actividades exclusivamente industriales, y tratándose “Río Seco S.A.” de una empresa titular de un proyecto agrícola, destinado a la implantación de parrales para producción de uva ttorrontés riojano y de mesa, esta Autoridad de Aplicación entendió que dicho

régimen no era aplicable a la empresa en cuestión, por lo que inició las consultas ante el organismo fiscal nacional.

Que con fecha 14 de junio de 1996, la entonces Dirección General Impositiva remite un listado de empresas desvinculadas del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, entre las que no figura "Río Seco S.A."

Que por ello, se efectúa una consulta particular sobre la situación de la empresa "Río Seco S.A." ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, informando este Organismo que dicha empresa, mediante una Nota de fecha 4 de mayo de 1993, solicita el levantamiento del desestimiento efectuado por ella mediante Formulario N° 512 con fecha 14 de diciembre de 1992.

Que de las conclusiones del Sumario surge que la empresa "Río Seco S.A." mantiene su condición de promovida, y en consecuencia sus derechos y obligaciones establecidos en el Decreto N° 1.050/81 se mantienen vigentes, por lo que se determina que la empresa incurre en incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1°, Inciso b) y 2°, Incisos c), g) y l) del Decreto N° 2.140/84.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "Río Seco S.A." una sanción, consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión comprometido en su proyecto, revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 1.050/81 y comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines que de corresponder, proceda la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, de conformidad a la norma del Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, Artículos 1°, Inciso b) y 2°, Incisos c), g) y l) del Decreto N° 2.140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Concluir el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma "Río Seco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.050/81, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1°, Inciso b) y 2°, Incisos c), g) y l) del Decreto N° 2.140/84.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa "Río Seco S.A.", una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto, actualizado, de la inversión mínima comprometida en su proyecto, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres (\$ 607.683,00), a valores del mes de marzo de 1991.

Artículo 3° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "Río Seco S.A.", mediante Decreto N° 1.050/81.

Artículo 4° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto, podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5° - Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A.E, Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.– Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 080**

La Rioja, enero 12 de 2000

Visto: El Decreto N° 08/98 de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas; y,-

#### **Considerando:**

Que el Artículo 5° del mencionado decreto al definir las Funciones Estratégicas limita las mismas a cargos de conducción de sectores con nivel de reporte no inferior a Dirección General.

Que por otra parte el Artículo 24°, Inciso d) del mismo texto normativo, prevé como causal de cese en el Cargo con Funciones Estratégicas, la disolución de la Unidad Orgánica de la cual dependa el cargo, la reformulación de su estructura orgánica o la creación en otra área de una Unidad con responsabilidad primaria y acciones similares o equivalentes.

Que requerimientos funcionales de la estructura organizativa hacen aconsejable prever como nivel inferior de reporte de los Cargos con Funciones Estratégicas el nivel de Subdirección.

Que respecto a la causal de cese en el Cargo con Funciones Estratégicas establecida en el Decreto N° 08/98, resulta necesario precisar el dispositivo normativo de mención fijando pautas para un reordenamiento adecuado de los Cargos Estratégicos teniendo en cuenta las modificaciones estructurales que se operen en la organización administrativa.

Que a tal fin corresponde disponer la subsistencia de los Cargos Estratégicos con las adecuaciones de reporte pertinente, siempre que resulte compatible con los requerimientos funcionales y organizativos de la nueva Unidad Orgánica de reporte y no implique alteraciones sustanciales del perfil de los Cargos Estratégicos a reubicar; relativos a sus niveles, objetivos, acciones y competencias exigidas para su desempeño.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 08/98 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° - Se considerarán Funciones Estratégicas a aquellas correspondientes a cargos de conducción de sectores con nivel de reporte no inferior a Subdirección, con incidencia en la administración de los recursos o que gestionen políticas públicas rectoras o bien que tengan un elevado nivel de responsabilidad en el manejo de los recursos presupuestarios jurisdiccionales, o alto grado de participación en el proceso de reforma y optimización del Estado”.

Artículo 2° - Modifícase el Inciso d) del Artículo 24° del Decreto N° 08/98 cuyo texto quedará redactado de la forma siguiente:

“d) Cuando se disuelva la Unidad Orgánica de la cual depende el Cargo con Funciones Estratégicas, o se reformule su estructura orgánica, salvo que el cargo pudiera ser reubicado con reporte a otra Unidad Orgánica de modo compatible con los requerimientos funcionales y organizativos de ésta y sin alterar sustancialmente el perfil del cargo respecto a su nivel, objetivos, acciones y competencias exigidas para su desempeño. El cese del cargo o su reubicación según proceda, deberán instrumentarse mediante el acto administrativo correspondiente.

Dispuesto el cese, el titular del Cargo con Funciones Estratégicas perderá automáticamente dicha función, a partir del Acto Administrativo que formalice el encuadramiento de la situación en los ítems precitados, dejando de percibir el Adicional correspondiente desde la fecha de dicho Acto Administrativo, volviendo a percibir la remuneración habitual de su categoría de revista”.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Varas, G.A., S.S.S. – Asís, M.A., M.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1994**

**RESOLUCION D.D.E. N° 060**

La Rioja, julio 12 de 1994

Visto: El Expte. Cód. 30A – N° 00399-8-Año 1990, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma “Akoly S.A.”, mediante Decreto N° 3.296/90, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92, y el Expte. Cód. F12-00096-7-93, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de jojoba; y,-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Art. 5° del Decreto N° 3.296/90, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Akoly S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81, de los Arts. 2°, Inciso 7 y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 10 de abril de 1993 la iniciación de actividades de la empresa “Akoly S.A.” para su proyecto destinado a la producción de semillas de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.296/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1995**

**RESOLUCION D.D.E. N° 007**

La Rioja, febrero 17 de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00426 –6- Año 1985, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa “Plantaciones Jojoba S.A.”, mediante Decreto N° 4.122/85 y adecuado por Decreto N° 296/94; y el Expte. Cód. F12-00109 – 9 – Año 1994, por el que la misma empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto, destinado a la elaboración de aceite de jojoba; y,-

**Considerando:**



Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79

Que en el Art. 3° del Decreto N° 4.122/85, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la medida peticionada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, y de los Artículos 2°, Inciso 7 y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93.

### **EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 19 de mayo de 1994, la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 4.122/85 y adecuado por Decreto N° 296/84, destinado parcialmente a la elaboración de aceite de jojoba.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E.**

### **RESOLUCIONES AÑO 1996**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 50**

La Rioja, 12 de junio de 1996

Visto: los Exptes. 30 A – 00286-8-Año 1991 y F 12 – 00226-3- Año 1993, por los que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Kayne S.A.”, mediante Decretos N°s. 723/92 y 985/95; y el Expte. D1 – 00061-4-96, por el que la empresa solicita la aprobación del inicio de actividades de sus proyectos destinados al cultivo de jojoba y olivo; y,-

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art. 5° del Decreto N° 723/92 y el Art. 3° del Decreto 985/95, faculta a la Dirección de Promoción Económica para constatar y aprobar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido.

Que la empresa “Kayne S.A.” tenía plazo hasta el 31 de marzo de 1995 para denunciar la iniciación de sus actividades productivas.

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el plazo citado en el párrafo anterior.

Que la empresa acompaña documentación a los

finde acreditar el inicio de actividades.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y el Art. 2°, Incs. 7 y 15 del Decreto N° 181/95,-

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1° - Ampliase el plazo hasta el 30 de junio de 1996, para que la empresa “Kayne S.A.” denuncie la iniciación de sus actividades productivas promovidas con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por los Decretos N°s. 723/92 y 985/95.

2° - Apruébase a partir del 12 de junio de 1996 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Kayne S.A.” promovida por los Decretos N°s. 723/92 y 985/95 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.-

3° - La beneficiaria contará con un plazo de 30 días para acreditar la compra de la totalidad de la superficie comprometida en sus proyectos promovidos mediante los Decretos N°s. 723/92 y 985/95.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., Director Gral. Prom. Económ.**

\* \* \*

### **Tribunal de Cuentas La Rioja Secretaría Administrativa**

#### **RESOLUCION N° 40/00**

La Rioja, 20 de marzo de 2000

Visto: La Resolución N° 134/90 – T.C. y sus modificatorias; y,-

#### **Considerando:**

Que es facultad del Tribunal de Cuentas extender al ámbito de Control Preventivo a todos aquellos actos administrativos que estime conveniente verificar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 61° de la Ley N° 4828.

Que la experiencia emanada a partir de la puesta en práctica de este control, en actuaciones intervenidas por este Organismo, sugiere la conveniencia de dictar normas complementarias que amplíen el marco de aplicación del mismo.

Que en este sentido, en la Dirección General de la Deuda Pública, se advierte la necesidad de incluir dentro del detalle establecido en la normativa vigente, a todo acto administrativo referido a la negociación liquidación y pago de la deuda pública tramitada por la citada Dirección General.

Que siendo así, resulta necesario incorporar en el Art. 1° de la Resolución N° 134/90 – T.C., un inciso que contemple el aspecto tratado.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 7/00 y facultades derivadas de la Ley N° 4828,-

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1° - Incorporar al punto 1° de la Resolución N° 134/90 - T.C. el inc. 12 redactado de la siguiente manera:

“12 – Los referidos a la negociación, liquidación y pago de la deuda pública tramitados por la Dirección General de la Deuda Pública”.

2° - Protocolícese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cúmplase.

**Luis Ramón Zamora** - Presidente

**Daniel Horacio Alborno** – Vocal

**Ramón Santiago Ríos** – Vocal

Ante mí:

**José Antonio Rico** – Sec. Administ.

S/c. - \$ 118,00 – 28/03/2000

\* \* \*

**Tribunal de Cuentas La Rioja  
Secretaría Administrativa**

**RESOLUCION N° 29/00**

La Rioja, 08 de marzo de 2000.

Visto: La Resolución N° 134/90 – T.C. y sus modificatorias; y,-

**Considerando:**

Que es facultad del Tribunal de Cuentas extender al ámbito de Control Preventivo a todos aquellos actos administrativos que estime conveniente verificar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 61° de la Ley N° 4828.

Que la experiencia emanada a partir de la puesta en práctica de este control, en actuaciones intervenidas por este Organismo, sugiere la conveniencia de dictar normas complementarias que amplíen el marco de aplicación del mismo.

Que en este sentido, en la Administración Provincial de Obra Social, se advierte la necesidad de incluir dentro del detalle establecido en la normativa vigente, a todo acto administrativo que disponga el reconocimiento, liquidación y pago de contrataciones de servicios especializados de Auditoría Médica.

Que siendo así, resulta necesario incorporar en el Art. 1° de la Resolución N° 134/90 – T.C., un inciso que contemple el aspecto tratado.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 5/00 y facultades derivadas de la Ley N° 4828,-

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1° - Incorporar al punto 1° de la Resolución N° 134/90 - T.C. el inc. 11, redactado de la siguiente manera:

“11 – Los que dispongan el reconocimiento, liquidación y pago de contrataciones de servicios especializados de Auditoría Médica”.

2° - Protocolícese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cúmplase.

**Luis Ramón Zamora** - Presidente

**Héctor Gustavo Davil** – Vocal

**Hugo Orlando Vega** – Subr. Legal

Ante mí:

**Carlos Dante Mercado** – Sec. Administ. a/c.

S/c. - \$ 118,00 – 28/03/2000

**LICITACIONES**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 31 de marzo de 2.000  
Horas 09,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra Pavimentación Urbana Barrio HABITAT – ciudad Capital-Tipo de Obra: ejecución de carpeta arena-asfalto de 0,03 m. de espesor, construcción de cordón isleta central, construcción de cordón cuneta, Iluminación, señalización.

Plazo de ejecución: tres (03) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 225.112,54

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta del Pliego de Condiciones: hasta el 30/03/00

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 07 de marzo del 2.000

**Julio César Herrera**

Secretario General  
APV

**Lic Ernesto T. Hoffmann**

Administrador Provincial  
APV

C/c. - \$ 400,00 - 10 y 28/03/2000

**VARIOS**

**Tribunal de Cuentas La Rioja  
Secretaría Administrativa**

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, Cr. Luis Ramón Zamora, cita y emplaza a comparecer por ante la Secretaría Administrativa Dr. José Antonio Rico, al Sr. Germán Arballo en autos Expte. Letra “A” – Número 2 – Año 1989, caratulados: “Dirección General de Aeronáutica e/Rendición de Cuentas del Tercer Trimestre de 1987” a los efectos de la notificación de la Cédula y Fallo N° 58/00

– T.C.

La Rioja, 20 de marzo de 2000.

**Cr. Luis Ramón Zamora**

Presidente

Tribunal de Cuentas – La Rioja

**José Antonio Rico**

Sec. Administ.

Tribunal de Cuentas – La Rioja

**S/c. - \$ 8,00 – 28/03/2000**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden de la señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. Mazzucchelli, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 6.444 – O – 1999, caratulados “Oficio Ley 22172 de Primera Inst. de Santa Fe, en autos “Frigorífico Rafaela S.A. c/Palacios, Walter O. s/Ejecutivo”, el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 29 de marzo de 2000, a horas 12, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se designa como lote “b” de la Manzana 224 y se sitúa en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Este de calle Pública sin nombre (hoy Juan Olsacher), y que mide de frente al Oeste diez metros, en su contrafrente Este diez metros; de fondo en su costado Norte treinta metros y de fondo en su costado Sur, treinta metros; superficie total de trescientos metros cuadrados; lindando: Norte, lote “a”; Sur, lote “c”; Este, propiedad O. Santirso; Oeste, calle Pública (hoy Olsacher). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección: D – Manz. 224 – Parcela “b”. Matrícula Registral C-14918. Base: \$ 252,72, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: Registra los del presente juicio, más los impuestos provinciales, consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, marzo 3 de 2000

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 00088 - \$ 96,00 – 21 al 28/03/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Sec. N° 1, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, hace saber que en los autos Expte. N° 21.924 – “B” – 1994, caratulados: “Banco de Crédito Argentino S.A. c/María Delicia Marano – Ejecutivo”, se ha dispuesto que el

Martillero, Sr. Julio César Morales, remate el día siete de abril del cte. año, a horas 11:30, en calle Jujuy N° 140 de esta ciudad, los siguientes bienes: Un (1) lavarropas automático, marca “Eslabón de Lujo”, modelo BW022 BBAEL, Serie 8 D E 195501; Una (1) mesa de aproximadamente 2 m. de largo de madera de roble, con seis (6) sillas tapizado estampado, y Un (1) piano, marca “Burmeister” N° de serie 22858, de color nogal; todo en buen estado de uso y conservación. La subasta se realizará sin base, al mejor postor y dinero de contado, más comisión de ley al martillero a cargo del comprador. Los bienes se exhiben por el término de ley en el lugar del remate y se entregarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de realizado el mismo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario “El Independiente”. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en igual lugar.

La Rioja, marzo 15 de 2000.

**Dra. María Eugenia Artico**

Secretaria

**N° 00089 - \$ 70,00 – 21 al 28/03/2000**

\* \* \*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 27.388 – “N” – 1989, caratulado: “Navarro Vda. de Hernández, María Rosa – Sucesorio”, el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 17 de abril de 2000, a horas 10:00, en los Portales de la Excma. Cámara Segunda, el siguiente bien: un inmueble sito en calle 9 de Julio N° 287 de esta ciudad, que mide nueve metros sesenta centímetros de frente sobre calle de su ubicación, de contrafrente mide trece metros con quince centímetros; por treinta y nueve metros con veinticinco centímetros de fondo en su costado Norte y en su costado Sur, cuarenta y dos metros con sesenta centímetros y consta de siete habitaciones, baño instalado, cocina, lavadero y galerías cubiertas; instalación de agua fría y caliente, en buen estado de uso y conservación. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 471, 899 y 100, Superficie 358,17 m2., Padrón N° 1-01889, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 93, Parcela 01, Dominio N° 899, Folios 2272/2275. Base: \$ 32.267,04 o sea el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: no registra, solamente deudas impositivas. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, marzo 10 de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

**Secretario****N° 00094 - \$ 90,00 – 24 al 31/03/2000**

\* \* \*

**Edictos de Remate Judicial  
Martillero Público J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", de la autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6247-N-98, caratulado: "Naz Pedro Raúl c/. . . Ejecutivo, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor en las condiciones en que se encuentra, sin base, el día diez de abril del corriente año a horas doce, en los portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos el siguiente bien: un automóvil marca M.G., tipo coupé, modelo MGF 1,8i/97, marca motor M.G. N° 18K4FJ32274412, chasis marca MG N° SARRDWBGMADOO8410. Dominio BNH 863, en buen estado y funcionamiento el mismo será exhibido por el término de ley en local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero 10 % ,a cargo del comprador, se efectuará en el momento de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 21 de febrero de 2000.

**Dra. Marta Elena Fantín de Luna**  
Secretaria**N° 000102 - \$ 50,00 – 24 al 31/03/2000****EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Horacio Abraham Heredia. Esta publicación se hará por cinco veces (5).  
Secretaría, 03 de marzo de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria**N° 000103 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga,

Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angela Isabel Urriche y Nilo Carlos Carrizo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.262 – Letra "U" – Año 1999, caratulado: "Urriche, Angela Isabel y Otro – Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 3 de diciembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario**N° 000105 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca German de Córdoba, en autos: "German de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca – Sucesorio", Expte. N° 32186, Letra "G", Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, marzo 17 de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria**N° 000106 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber por cinco veces, que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado Juicio Sucesorio, y asimismo cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de marzo de 2000.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria**N° 000100 - \$ 38,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la

Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría en lo Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Catalino Tomás Torres, a comparecer en autos Expte. N° 3007 – “T” – Año 1999, caratulados: “Torres, Catalino Tomás – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 13 de marzo de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 00096 - \$ 38,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por ante la Secretaría “B”, hace saber que en autos: “Ceballos, Rafael Ernesto – Usucapión”, Expte. N° 5.218 – “C” – 1999, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un lote de terreno ubicado sobre el costado Oeste de la Ruta Provincial N° 1, Km. 10 del paraje “La Quebrada”, de esta ciudad, el que según plano de mensura aprobado, mide: al Oeste, un tramo de 32,33 m., otro tramo de 38,52 m. y un tercer tramo de 3,40 m.; desde este punto y en dirección al Sudeste, un tramo de 8,66 m., otro de 11,01 m., otro de 10,31 m., otro de 12,18 m., otro de 14,19 m., otro de 8,40 m., otro de 8,35 m., otro de 7,33 m., otro de 6,87 m., y otro de 7,27 m., y un último tramo de 10,98 m.; y por el Sur un tramo de 39,73 m., conformando una superficie de 2.574,24 m2. Lindando: al Oeste, con cerros; al Noreste, con Ruta Provincial N° 1 y al Sur, con José Daniel Godoy y Graciela Luna. Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sección F – Manzana 26 – Parcela 2 parte, Padrón 1-36027. Asimismo y desconociéndose el domicilio de los colindantes, Sres. José Daniel Godoy y Graciela Luna, se cita y corre traslado a los mismos por el término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Se cita y emplaza a comparecer a juicio y por igual término a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por cinco veces.  
Secretaría, 23 de diciembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00098 - \$ 150,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\*\*\*

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16.705 – Año 1999 – Letra “C”; caratulados:

“Carrasco, María Angélica – Sucesorio”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, noviembre 25 de 1999.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría “A” de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Segunda Inés Delgado de Nicolás, para comparecer en los autos Expte. N° 6.779 – Letra “D” – Año 2000, caratulados: “Delgado de Nicolás, Segunda Inés – Sucesorio Ab Intestato”.  
Secretaría, 14 de marzo de 2000.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00083 - \$ 38,00 – 21/03 al 04/04/2000**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría “B” de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sebastián Donato Vergara, para que comparezcan en los autos Expte. N° 5.369 – Letra “V” – Año 2000, caratulados: “Vergara, Sebastián Donato – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.  
Secretaría, 14 de marzo de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00084 - \$ 38,00 – 21/03 al 04/04/2000**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber que por cinco (5) veces se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos N° 2.563, Letra “L” – Año

1997, caratulados: “López, Enrique – Información Posesoria”, cuyos datos, superficie y linderos son: ubicado al S. del camino que va a Los Alanices, linda al N. con camino Los Alanices; al S. con Sucesión de Torres Molina, al E. con sucesión de Robuster Arias y propiedad de Gervacio Rodríguez, y al O. con propiedad de Ignacio S. López. Que la mensura fue aprobada por Resolución N° 012288 y una superficie de 372 ha. 3.936 m2. y Matrícula Catastral N° 4-14-09-031-044-648. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Chamical, 2 de marzo de 2000.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 00075 - \$ 67,00 – 17 al 31/03/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Romero, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos N° 2.546 - “S” - 1997, caratulados: “Saleme, Raúl Athala y Otra – Información Posesoria”, sobre un inmueble cuyos datos, superficie y linderos son: ubicado al S.E. con calle Las Flores; al N.O. con propiedad de Carlos Yalid y Club Social y Deportivo Milagro; al N.E. con propiedad de Delia Saleme y al S.O. con propiedad de Suc. de Horacio Segundo Sosa. Que la mensura fue aprobada por Resolución N° 012038 y una superficie de 926,49 m2. y Matrícula Catastral N° 2-14-01-1-029-008. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Chamical, 2 de marzo de 2000.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 00077 - \$ 67,00 – 17 al 31/03/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría “A”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Gómez, para comparecer en los autos Expte. N° 24.791 – “G” – 1999, caratulados: “Gómez, Jorge s/Sucesorio”. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, marzo de 2000.

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 00078 - \$ 38,00 – 17 al 31/03/2000**

El Doctor Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en Expediente N° 32.088 – Letra “G” – Año 1999, caratulado: “Giampablo, Alejandro del Valle – Información Posesoria”, el señor Alejandro del Valle Giampablo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja, constituido por un solo lote, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I – Sección: C – Manzana: 543 – Parcela: “cy”, que conforme al Plano de Mensura, es de forma rectangular, con una superficie de 930,66 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y linderos: hacia el Norte, mide 9,80 metros, lindando con la sucesión de Ascensión Monte de Oca de Molina; hacia el Sur, mide 10 metros, lindando con Avenida San Nicolás de Bari (O); al Este, mide 94 metros y linda con José Romero y al Oeste, mide 94 metros y linda con sucesión de Ascensión Monte de Oca de Molina.

Secretaría, La Rioja, 22 de febrero de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00067 - \$ 90,00 – 17 al 31/03/2000**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja de La Rioja, Secretaría N° 2 hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 8.188, Año 1999, Letra “G”, caratulados: “García Carmona, Lucía - Información Posesoria”, las Srtas. Lucía García Carmona y Juana García han iniciado Juicio de Información Posesoria que tramita en los citados autos, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Florencio Dávila s/n de la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 767,53 m2, que linda al Norte, Este y Sur con Miguel Karlic y al Oeste con la calle de su ubicación. Su Nomenclatura Catastral es: C: X- S: B- M: 16- P: 28 (parte). Su Matrícula Catastral es: 0710-2016-028. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a la Sra. Carolina García, anterior propietaria cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 18 de octubre de 1999.

**Mirta Graciela Flores**  
Jefe de Despacho

**N° 00009 - \$ 54,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de los Dres. Sofía Nader de Bassaní, Rodolfo Rubén Rejal y Daniel Alejandro Flores, Secretaría Civil "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) días, que en los autos Expte. N° 16.909-Letra "G" - Año 1999, caratulado "González José - Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José González, habiendo sido designado síndico el contador Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro esq. Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, teléfonos 03825-422226 y 424723. Horario de atención: 09,00 a 12,00 y 18,00 a 21,00 horas. Se ha fijado el día veintiuno (21) de febrero del 2000, como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico el pedido de verificación de créditos (Art. 14, inc. 3 de la Ley 24522). Chilecito, 03 de diciembre de 1999.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 00010 - \$ 320,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en Expte N° 24.711, caratulados: "Pizarro María Magdalena - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Magdalena Pizarro a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci – Secretaria. La Rioja, 23 de diciembre de 1999.

**Dra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 00011 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos César Bazán y Angela Ramona Antonia de la Fuente. Esta publicación se hará por cinco veces (5).  
Secretaría, 03 de marzo de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00057 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 16.891, Letra "C", Año 1999, caratulados: "Carrizo, Domingo Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Domingo Antonio Carrizo y María Petrona Chirino, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 24 de febrero de 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00059 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 32.396 – Letra "R" – Año 2000, caratulados: "Rojas, Alejandro Juan – Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios del extinto Rojas, Alejandro Juan, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 7 de marzo de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00060 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en Chamental, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 2746, Letra "O", Año 1998, caratulados: "Oviedo, Wenceslao Sigifredo s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sigisfredo Oviedo, Wenceslao Oviedo, Sigifredo Oviedo, Sigiafredo Oviedo, Wenceslao Sigifredo Oviedo y/o Sigifredo Wenceslao Oviedo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin,

publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 7 de marzo de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 00063 - \$ 38,00 – 14 al 28/03/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", del actuario Prosecretaria Sra. Susana Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Manuel Vicente Quintero, a comparecer en los autos Expte. N° 18.920-Letra "C"-Año 1984, caratulados Carrizo de Quinteros Mercedes Medarda del Rosario Sucesión Ab-Intestato, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 16 de febrero de 2000.

**Dra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 00046 - \$ 28,00 – 21/03 al 04/04/2000**

\* \* \*

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, de esta ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en la calle Alsina 485 de la ciudad de Buenos Aires, presentada el día 28 de diciembre de 1999. Se ha designado Síndicos verificantes a Estudio Cubillas – Fernández – Rodríguez y a Carlos Armando Costa y Asociados quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° "A", de esta ciudad, ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 5 de mayo de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 29 de mayo de 2000 el plazo para formular observaciones, para el día 11 de julio de 2000 y 5 de octubre de 2000 para que se presenten los informes previstos en los Arts. 35° y 39° de la Ley 24522 respectivamente y el día 7 de setiembre de 2000 para el dictado de la resolución que prevé al Art. 37° de dicha Ley. La audiencia informativa tendrá lugar el 23 de febrero de 2001, a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el plazo de exclusividad ocurrirá el 2 de marzo de 2001. Publíquese por cinco días.  
Buenos Aires, de febrero de 2000.

**Gastón M. Polo Olivera**  
Secretario

**N° 00091 - \$ 432,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría Civil "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.975 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Barrios de Cornejo, Laurentina Elisa – Información Posesoría", hace saber por tres veces que la Sra. Laurentina Elisa Barrios de Cornejo, ha iniciado Juicio de Información Posesoría para adquirir el dominio del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicado en calle El Encuentro N° 424 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 742,91 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 7, Parcela "h", colinda al Norte: con calle pública "El Encuentro", al Sur: con Juan Carlos Chiarelo y Elisa Rivero de Chiarelo; al Este: con Emma Dening de Farías y Ricardo Zumelzu y al Oeste: con Andrés Alejandro Vergara y Antonia Barrios de Cornejo – Sucesión. Y según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 013359 de fecha 07 de junio de 1999 por la Dirección Provincial de Catastro, mide: partiendo de vértice A en un ángulo de 82° 39' 06" en dirección Este se extiende una línea de 16 metros hasta llegar al vértice B y allí en un ángulo de 94° 20' 44", gira en dirección hacia el Sur en una distancia de 7,90 metros hasta encontrar el vértice C y allí en un ángulo de 182° 19' 18" se extiende a una distancia de 8,40 metros, en una misma dirección hasta el vértice D, allí en un ángulo de 180° 12' 38" dirección Sur se extiende una línea de 30,25 metros hasta dar con el vértice E, en este vértice con un ángulo de 89° 31' 17" dirección Oeste se extiende una línea de 15,90 metros hasta dar con el vértice F, desde aquí en un ángulo de 90° y con rumbo Norte se extiende una línea de 19,29 metros hasta dar con el vértice G, en dicho vértice un ángulo de 178° 40' 33", con rumbo Norte con una distancia de 11,91 metros se extiende una línea que va a dar con el vértice H y en dicho vértice con un ángulo de 182° 16' 24", con rumbo Norte se extiende una línea de 17,13 metros hasta dar con el vértice A, encerrando la figura del polígono que se de 742,91 metros cuadrados de superficie. Cita y emplaza por diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal, a los que se consideren con derecho al referente inmueble y en especial al anterior propietario: Pedro Cornejo – Sucesión, Nicolás Cornejo – Sucesión.  
Chilecito, La Rioja, 16 de marzo de 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00095 - \$ 117,00 – 24 al 31/03/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial



y de Minas Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario Dra. Marcela S. Fernández Favarón, se hace saber por cinco (5) veces en los autos "Expte. N° 32.735-Letra "S"-Año 1.999, caratulados: Sánchez Roque Aureliano S/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Aureliano Sánchez, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de diciembre de 1.999.

**Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 00034 - \$ 40,50 – 24/03 al 07/04/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1.283-Letra "B"-Año 1.999-Caratulados: "Brizuela de Robledo Norma Emilia s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Norma Emilia Brizuela de Robledo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 00035 - \$ 40,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.853, letra "R", Año 1999, caratulados: "Romero de Zárate, Angela Soledad s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Angela Soledad Romero de Zárate, a comparecer por ante esta Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 inc. 3° del C.P.C.; a cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.

Secretaría, 22 de febrero del 2000.

**Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 00025 - \$ 40,00 – 24/03 al 07/04/2000**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 32.378 – Letra "N" – Año 1999, caratulados: "Nieva Vda. de Zapata, Florentina Silveria – Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios de la extinta Nieva Vda. de Zapata, Florentina Silveria, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 7 de marzo de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00056 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Félix Saturnino Gordillo y Mercedes Leonor de Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 32.410-Letra "G" año 2.000-caratulados: "Gordillo, Félix Saturnino y otra-Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de marzo del año 2.000

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000107 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Luis Chiabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.457-Letra "C"-Año 1999-caratulados: "Chiabrera, José Luis - Declaratoria de herederos".

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00053 - \$ 40,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 3°, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Simona Cabrera Vda. de Arnedo. Esta publicación se hará por cinco (5) veces.  
Secretaría, 25 de febrero de 2000.

**Jorge Oscar Peña**

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 00030 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que las Sras. Herrera, Raselda Belfat; Herrera, Anabel Francisca y Herrera, Mercedes Paula, han iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 32.272, letra "H", año 1999, caratulado: "Herrera, Raselda y Otros – Información Posesoria", de un inmueble ubicado en ex Ruta 38, que forma parte del campo llamado El Arroyo o Indio Muerto, y distantes unos 4700 metros del lugar de acceso a esta ciudad más conocido como "El Arco", Departamento Capital hallándose comprendido entre los siguientes linderos, al Norte: Estado Provincial; al Sur: Angel Rafael Yáñez; al Este: Ex Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: Hermelindo Alberto Millicay. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de febrero del 2000

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 00032 - \$ 67,50 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Rosa Agripina Rodríguez de Brizuela y Hernán David Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 29.496-Letra "R"-Año 1.994-caratulado: "Rodríguez de Brizuela Rosa Agripina-Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría 21 de febrero de 2.000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 00049 - \$ 40,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del autorizante, en los autos Expte. N° 32.434-Letra "R" - Año 2.000 -caratulado: "Ruarte Aldo César y otra s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Ruarte y Lidia Angela Mendoza de Ruarte, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, marzo de 2.000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 00047 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.363-Letra "B"-Año 2.000-caratulado: "Baigorri Francisco y otra S/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Baigorri e Ilda Mercedes Nicolasa de la Colina de Baigorri, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de marzo de 2.000.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 00048 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cantera**

Titular: " Robles, Néstor Lucio" Expte. N° 69 Letra "R" Año 1996.- Denominado: "Arenas del Sur" Distrito: Capital - Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada con una superficie libre de 11 ha 8.130,59 m2. Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Vértice N° 1°) X= 6.741.613,430 Y= 3.421.822,661; 2°) X= 6.741.738,929 Y= 3.421.834,852; 3°) X= 6.741.830,660 Y= 3.422.481,158; 4°) X= 6.741.661,140 Y= 3.422.468,454; 5°) X= 6.741.658,886 Y= 3.422.420,226; 6°) X= 6.741.637,891 Y= 3.422.413,926; 7°) X= 6.741.604,082 Y= 3.422.408,640; 8°) X= 6.741.596,724 Y= 3.422.367,919; 9°) X=

6.741.590,856 Y= 3.422.310,086; 10°) X= 6.741.604,478 Y= 3.422.246,703; 11°) X= 6.741.631,105 Y= 3.422.189,739; 12°) X= 6.741.607,891 Y= 3.422.154,295; 13°) X= 6.741.566,358 Y= 3.422.140,200; 14°) X= 6.741.559,553 Y= 3.422.128,796; 15°) X= 6.741.560,888 Y= 3.422.077,333; 16°) X= 6.741.576,918 Y= 3.422.044,431; 17°) X= 6.741.587,390 Y= 3.422.013,791; 18°) X= 6.741.589,154 Y= 3.421.998,572; 19°) X= 6.741.599,924 Y= 3.421.922,723. Punto de extracción de la muestra: X= 6.741.655,211 Y= 3.421.872,454. Departamento de Catastro Minero: 07 de marzo de 2000. Señora Directora: Visto la presentación de fojas 66 realizada por el perito actuante en donde rectifica las coordenadas de la presente solicitud, este departamento informa que la misma fue graficada con una superficie libre de 11 ha 8.130,59 m2 fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, Disposición Interna D.G.M. N° 23/97, en el departamento Capital de esta provincia. Asimismo, se solicita la presentación de un nuevo plano de la delimitación del área conforme a las nuevas coordenadas aportadas. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería. Pase a la Dirección General de Catastro para su informe respecto a sus derechos existentes en la zona. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 16 de febrero de 2000. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone. 1°) Publíquense nuevos edictos en virtud de los considerandos expuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 3°) De forma. . . Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 00086 - \$ 192,00 – 21 - 28/03 y 04/04/2000

\*\*\*

**Edicto de Cantera**

Titular: "Papastamati, Miguel A.". Expte. N° 03-Letra "P - Año 2000.- Denominado: "Las Garrochas" Distrito: Capital, Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular. Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Punto A: X=6.741.154,7794 Y=3.414.261,4273; B) X=6.741.063,6053 Y=3.414.284,8813; C) X=6.741.080,0568 Y=3.414.221,4504; D) X=6.741.145,0483 Y=3.414.144,4973; E) X=6.741.213,3438 Y=3.414.089,7406; F) X=6.741.329,2601 Y=3.413.873,7214; G) X=6.741.181,7916 Y=3.413.537,3542; H) X=6.741.240,8500 Y=3.413.370,2000; I) X=6.741.239,0208 Y=3.413.159,5713; J) X=6.741.131,9972 Y=3.413.027,4013; K) X=6.741.181,3202 Y=3.412.957,3626; L) X=6.741.174,9154 Y=3.412.872,5427; M) X=6.741.134,4706 Y=3.412.783,7613; N) X=6.741.093,0392 Y=3.412.732,4654; O) X=6.741.078,7428 Y=3.412.641,7267; P) X=6.741.106,5600 Y=3.412.594,5600; Q) X=6.741.119,0500 Y=3.412.602,0400; R) X=6.741.100,4449 Y=3.412.637,7809; S) X=6.741.227,8916 Y=3.412.924,9470; T) X=6.741.204,2166 Y=3.412.985,1211; U) X=6.741.273,5067 Y=3.413.118,5604; V) X=6.741.276,3000 Y=3.413.369,6800; W) X=6.741.253,7920 Y=3.413.484,5682; X) X=6.741.363,3035 Y=3.413.898,9126. Pto. toma de muestra: X=6.741.124,4166 Y=3.414.211,0618. Vinculación: X=6.734.456,6000 Y=3.426.209,3370. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de marzo de 2000. Señora Directora: Visto la presente solicitud de cantera, y habiendo dado cumplimiento al Artículo 3° - inc. 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también a lo establecido en el Art. 19° del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 8 ha. 4802,95 m2., fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, Disposición Interna D.G.M. N° 23/97, en el departamento Capital de esta provincia, conforme a la presentación de fojas 1 a 7 de los presentes actuados. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353° del Código de Minería. Pase a la Dirección General de Catastro para su informe respecto a los derechos existentes en la zona. Fdo.: Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 07 de marzo de 2000. Visto: Y... Considerando: El Director General de Minería Dispone: 1).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por el solicitante Papastamati, Miguel A., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) - Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el

espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 3°) – La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 4°) – De forma:..... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción Gral. de Minería

**N° 00066 - \$ 210,00 – 28/03, 04 y 11/04/2000**

\* \* \*

#### **Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Passarello, Juan Carlos”, Expte. N° 59-Letra “P”-Año 1997. Denominado: “La Ollita II”, Distrito: Cerro La Ollita-Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Descripción: El lugar o punto de descubrimiento, de donde fueron extraídas las muestras, se encuentra ubicado dentro del área permitida por ley, ubicación de las coordenadas Gauss Krugger. X=6.865.700 Y= 2.455.000. La posición de esta superficie que responden a las siguientes coordenadas: a) X=6.866.400; Y= 2.453.400, B) X= 6.866.400, Y= 2.456.600 C) X= 6.865.000, Y= 2.456.600, D) X= 6.865.000, Y= 2.453.450. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.865.700, Y= 2.455.000) ha sido graficada en el Hoja Pastillo (Esc. 1.250.000) de la D.G.M. Distrito: Cerro La Ollita, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas, 1, 3 y 4 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, de 448 ha., están ubicados en zona libre de anteriores pedimentos. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.865.700-2.455.000-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de diciembre de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos

en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, (Art. 66 del citado código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma. . . Fdo. Geól. Jorge D. Loréface – Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 000012 - \$ 216,00 – 28/03, 04 y 11/04/2000**